

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL AYUNTAMIENTO DE LOJA (GRANADA), PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO.

VISTA la solicitud de subvención excepcional presentada por el Ayuntamiento de Loja (Granada) para contribuir a la financiación de los gastos de mantenimiento de un Centro de Tratamiento Ambulatorio, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de noviembre de 2019, tiene entrada en Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, solicitud de subvención excepcional del Ayuntamiento de Loja (Granada) para el mantenimiento de un Centro de Tratamiento Ambulatorio (CTA), por un importe de 67.314,00 €, para el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- El objeto de la subvención solicitada es el mantenimiento de un Centro de Tratamiento Ambulatorio, a fin de prestar una atención integral al problema de las drogodependencias y adicciones.

TERCERO.- La Red Pública Asistencial de atención a las drogodependencias y otras adicciones se cimienta en las Centros de Tratamiento Ambulatorio (CTAs) como recurso de primer nivel de atención en adicciones que permite el tratamiento en dicho régimen y la derivación a recursos específicos. A través de este recurso se realizan tareas de información, asesoramiento, tratamientos de desintoxicación, deshabituación, tratamientos de mantenimiento con sustitutivos opiáceos, tratamientos con interdictores de alcohol y otros tratamientos farmacológicos específicos para adicciones.

CUARTO.- Como parte integrante de esta red pública asistencial, se encuentra el Centro de Tratamiento Ambulatorio de Loja (Granada), atendiendo a la población de personas con problemas de adicciones de la Comarca de Loja (Granada),prestando atención a una población de más de 59.000 habitantes.

El modelo de atención aplicado en el mencionado Centro de Tratamiento Ambulatorio, está enmarcado dentro del III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, basándose en la planificación de la intervención, tras la valoración personalizada en cada caso por el equipo interdisciplinar con el objetivo final de lograr la incorporación y la mejora de la calidad de vida de la persona. El tratamiento que se presta tiene carácter integral, con tratamiento médico, psicológico y social. El centro también presta sus servicios como organismo técnico en materia de formación y prevención de adicciones, siendo el referente en esta materia en Loja y su comarca.

El Centro de Tratamiento Ambulatorio de Loja colabora con los Equipos de Salud Mental, dentro del programa de Patología Dual, que cuenta entre sus objetivos el facilitar a los pacientes donde coexiste una patología adictiva y un trastorno mental, un tratamiento coordinado que mejore su situación y pronóstico.

Según los datos recogidos del Sistema de Información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, el Centro de Tratamiento Ambulatorio de Loja (Granada), tiene hasta la fecha un número de personas usuarias activas de 592, de las cuales son 103 mujeres y 489 hombres.

A lo largo de los años el número de pacientes ha ido aumentando progresivamente; así como las actividades preventivas y de formación, consolidándose como el único servicio en la zona y como el referente en adicciones de la misma.

Código:	6hWMS741PFIRMASd1r7sZaq09r2LU0	Fecha	18/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7



QUINTO.- Con el desarrollo de las actuaciones del mencionado Centro, se constatan la concurrencia de razones de interés público, social, económico y humanitario, para la concesión de una subvención excepcional al Ayuntamiento de Loja (Granada), para el mantenimiento de un Centro de Tratamiento Ambulatorio, a través del sostenimiento de las actividades propias de dicho Centro, mediante la financiación de los gastos de personal vinculados a tal fin durante el ejercicio económico 2019.

Dichas razones se justifican a fin de garantizar la continuidad en la prestación de la asistencia que se viene dando a personas consumidoras, a las que se inician o a las que han establecido una dependencia y evitar cualquier perjuicio que en el tratamiento de las mismas se pudieran producir. En este sentido toda actuación debe preservar su calidad de vida y la continuidad de su tratamiento ya iniciado, evitando que la interrupción del mismo provoque una merma en sus condiciones de vida, calidad asistencial, vínculos terapéuticos y afectivos, así como sus relaciones sociales.

En vista de los anteriores hechos proceden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 115 .1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Pública de la Junta de Andalucía, establece que *“Son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos.”*

SEGUNDO.- El artículo 13.I) del Decreto 105/2015, atribuye las competencias de desarrollo y coordinación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas en situación de drogodependencias y adicciones a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: *“A solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. También podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.*

CUARTO.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- El artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de las Administraciones de la Junta de Andalucía, establece que

Código:	6hWMS741PFIRMASd1r7sZaq09r2LU0	Fecha	18/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7



“ En el procedimiento de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que pueden acogerse”.

SEXTO.- Se ha constatado la inexistencia de base reguladora ajustada a derecho que de cobertura a una convocatoria pública de subvenciones para el sostenimiento de la red pública de asistencia a las drogodependencias, así como la imperiosa y urgente necesidad de atender al mantenimiento del centro a fin de no poner en peligro la asistencia de las personas que están recibiendo tratamiento y evitar los perjuicios irreparables que conllevaría el no sostenimiento de dicha red.

SÉPTIMO.- Existe consignación presupuestaria suficiente para atender a la solicitud de subvención en la partida presupuestaria **1531010980 G/31B/46200/00 01** del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

Vistos los hechos relacionados, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud,

PROPONE

PRIMERO.- Otorgar al Ayuntamiento de Loja (Granada), una subvención excepcional por importe de **SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS (67.314,00 €)** cuyo objeto es el mantenimiento de un Centro de Tratamiento Ambulatorio, a través del sostenimiento de las actividades propias de dicho Centro, mediante la financiación de los gastos de personal vinculados a tal fin, por el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, con cargo a la partida presupuestaria: **1531010980 G/31B/46200/00 01**.

SEGUNDO.- La valoración total del proyecto asciende a **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS, CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (134.520,64 €)**, cuyo presupuesto se desglosa en el Anexo de la presente propuesta de Resolución. El Ayuntamiento de Loja (Granada), aportará la cuantía de **SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS, CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (67.206,64 €)**, equivalente al 49,96 % de la valoración de la actuación subvencionada.

TERCERO.- El pago de la subvención de **SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS (67.314,00 €)**, que corresponde al 50,04 % del presupuesto de la actuación subvencionada, se efectuará de una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

CUARTO.- Para la justificación de los gastos objeto de la subvención, se aportará un certificado de la Intervención del Ayuntamiento de Loja (Granada), o Secretaría-Intervención, con el visto bueno de la persona que ocupe la Alcaldía o Presidencia del Ayuntamiento de Loja (Granada), acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas y que las mismas han servido exclusivamente para la justificación de la subvención.

Código:	6hWMS741PFIRMASd1r7sZaq09r2LU0	Fecha	18/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7



En dicho Certificado se relacionaran los gastos conforme a su naturaleza y de acuerdo a los conceptos de gastos contemplados en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

La acreditación del abono de los gastos, se hará constar en el propio Certificado o en documentación complementaria al mismo, con indicación, en su caso, de que el pago se ha hecho efectivo con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención.

Los gastos de personal serán los correspondientes al personal que de manera efectiva haya ejecutado y participado en la actuación subvencionada.

Siempre que se alcance la totalidad del presupuesto aceptado, se podrá compensar la totalidad de los gastos subvencionables de distinta naturaleza.

El ingreso del pago deberá ser justificado mediante certificación acreditativa de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención recibida, con expresión del asiento contable practicado.

La documentación justificativa de la subvención, se presentará ante la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Asimismo el Ayuntamiento de Loja (Granada) elaborará una memoria donde se detallen los programas y actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución de la subvención, con relación a las distintas áreas de actuación llevadas a cabo en materia de adicciones, que se remitirá a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, junto con la justificación de los gastos realizados en ejecución del mismo.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el caso de que el Ayuntamiento de Loja (Granada), realice la gestión total o parcial de dicho Centro a través de una entidad que desarrolle sus actividades en el ámbito de las drogodependencias y adicciones se encuentra autorizado para ello, acreditando documentalmente la relación contractual existente entre dicho Ayuntamiento y la Entidad Privada encargada de la gestión del Centro o bien comprometerse a cumplirlo cuando aquél se formalice.

Así mismo el Ayuntamiento de Loja (Granada), responderá de las obligaciones laborales, sociales y económicas frente al personal de los centros que dependerá exclusivamente del beneficiario o la entidad que lleve a cabo la gestión, quedando a salvo el Servicio Andaluz de Salud de cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones de dicho Ayuntamiento.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Loja (Granada), deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Código:	6hWMS741PFIRMASd1r7sZaq09r2LU0	Fecha	18/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7



SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Loja (Granada), hará constar en toda información y publicidad de las actividades y fines objeto de esta subvención, con las mismas características tipográficas que las de la propia Entidad Local, la financiación del Servicio Andaluz de Salud, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, así como en su caso por el Estado.

OCTAVO.- La percepción de la subvención a la que se refiere la presente resolución, podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la misma, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinan la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

El Ayuntamiento de Loja (Granada) con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido, podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de cumplimiento parcial que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y siempre que se acredite una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

UNDÉCIMO.- La resolución quedará sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el

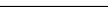
Código:	6hWMS741PFIRMASd1r7sZaq09r2LU0	Fecha	18/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7





que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA
Y RESULTADOS EN SALUD

Código:	6hWMS741PFIRMASd1r7sZaq09r2LU0	Fecha	18/11/2019	
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página 6/7	

A N E X O

PRESUPUESTO ESTIMATIVO ACEPTADO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

PRESUPUESTO ACEPTADO	TOTAL ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
Gastos de Personal: -Médico/a Coordinador/a -Psicólogo/a -Trabajador/a Social	134.520,64 €
TOTALES	134.520,64 €

Código:	6hWMS741PFIRMASd1r7sZaq09r2LU0	Fecha	18/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7

